

Medellín, 22 de octubre de 2024

Señores:

- **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**  
Representante legal o quien haga sus veces
- **INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S.**  
Representante legal o quien haga sus veces
- **JOSÉ VICENTE LLANOS LLANOS**

La suscrita conciliadora, **SARA CRISTINA SÁNCHEZ BALVIN**, adscrita al **Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA)**, cita:

- Al representante legal o quien haga sus veces de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**
- Al representante legal o quien haga sus veces de **INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S.**
- Al señor **JOSÉ VICENTE LLANOS LLANOS**

A la audiencia de conciliación solicitada por el abogado **DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, en calidad de apoderado del señor **LUIS EDUARDO SALAZAR JURADO**, recibida en el Centro el día 11 de octubre de 2024, bajo el radicado **2024-556**, cuya copia se anexa.

La audiencia se llevará a cabo el día **6 de noviembre de 2024, a las 9:00 a.m.**

Dicha audiencia de conciliación se realizará de manera virtual a través de la plataforma **Microsoft Teams**. Por tanto, les solicitamos informar al correo electrónico [conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co](mailto:conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co) o al celular **310 534 00 90** la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir el enlace de conexión.

La audiencia se tramitará conforme con lo preceptuado por artículo 61 de la Ley 2220 de 2022.

### PRUEBAS

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 2220 de 2022. En la conciliación en derecho, las pruebas podrán aportarse con la solicitud de conciliación por el interesado, o el convocado, teniendo en cuenta los requisitos consagrados en los artículos 243 y siguientes del código general del proceso o las normas que lo sustituyan, adicionen o complementen. A la audiencia de conciliación deberá asistir con toda la documentación que considere pertinente.

Nota: Los documentos se deben aportar digitalmente con anterioridad a la audiencia virtual dirigidos al correo institucional del centro de conciliación, incluyendo los certificados de existencia y representación legal, poderes generales otorgados por escritura pública con nota de vigencia y en los casos establecidos en el parágrafo del artículo 58 de la Ley 2220 de 2022, en caso de estar asistido por abogado, aportar debidamente el poder especial para actuar.

**Las pruebas aportadas por la parte convocante se encuentran relacionadas en la solicitud**

### ADVERTENCIA

Se advierte a la citada que de conformidad con lo expuesto en el artículo 59 de la Ley 2022 de 2022, en caso de no comparecencia a la audiencia y salvo que justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, “su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos”.

Cuando la conciliación extrajudicial en derecho sea requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia. Esta multa se impondrá hasta por el valor de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor del Consejo Superior de la Judicatura” (artículo 59 de la Ley 2220 de 2022).



**Centro de Mecanismos  
Alternativos de  
Resolución de Conflictos**  
Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición  
Aprobado por el Ministerio del Interior y de Justicia. Resolución 2452 del 4 de junio de 2010.

Calle 50 N° 55A – 57 Medellín - Colombia  
PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Cel: +57 310 5340090  
E-mail: [conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co](mailto:conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co)  
[insolvencia.economica@unaula.edu.co](mailto:insolvencia.economica@unaula.edu.co)  
[www.unaula.edu.co](http://www.unaula.edu.co)

**SARA CRISTINA SÁNCHEZ BALVIN**  
Cédula de Ciudadanía Nro. 1.038.128.361  
Tarjeta Profesional Nro.374.946 del C.S. de la J.  
Conciliadora